

ANEXO I

Reglamento del Concurso 2026 para el ingreso a Residencias Básicas y Articuladas de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TÍTULO I: DEL OBJETO

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente reglamento tiene por objeto regular el concurso para el ingreso a Residencias Básicas y Articuladas de los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería, pertenecientes al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TITULO II: DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA. La totalidad de instancias del concurso (inscripción, toma de examen, adjudicación y readjudicación) se realizarán según el Cronograma aprobado como ANEXO III, el cual es publicado en la web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional (<https://www.buenosaires.gob.ar/salud/docencia-investigacion-y-desarrollo-profesional>).

ARTÍCULO 3. RESTRICCIONES: No podrán inscribirse al Concurso los aspirantes que:

- se encuentren activos en una Residencia del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al cierre de la inscripción;
- no cumplimenten los requisitos de edad previstos en el Decreto N° 1519/GCBA/07 (a la fecha de inscripción deben contar con una edad tal que sumando a ésta el tiempo de la residencia, más un lapso de trabajo equivalente al doble de tiempo invertido en su formación de postgrado, no supere la edad prevista para acceder a la jubilación);

- se encuentren dentro de la restricción del artículo 26 inciso "r" de la Ordenanza N° 40.997 (quienes hayan sido residentes de primer año y renunciaron, no tomaron cargo o abandonaron sus funciones entre los 55 y 150 días del comienzo del ciclo lectivo no podrán participar por el término de 2 años desde la fecha de su baja);

- su contratación como Residente haya sido rescindida por las causales previstas en la Ordenanza 40.997, exceptuando ausencias injustificadas o la no promoción de ciclo lectivo.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES PARA LOS ASPIRANTES. Son requisitos para inscribirse al Concurso:

a) Ser ciudadano argentino nativo, por opción o naturalizado. Los postulantes extranjeros deberán poseer Documento Nacional de Identidad emitido por autoridad argentina o, en su defecto, certificado de residencia precaria o acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones que otorga el beneficio de radicación temporaria o permanente, cumpliendo con las condiciones migratorias previstas en la Ley N° 25.871, normas reglamentarias y complementarias, al momento de su inscripción al mecanismo de selección. El certificado de residencia precaria no habilita para la adjudicación de un cargo.

b) Ser poseedor de condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, asegurando el principio de igualdad en el acceso a los cupos.

c) Tener título de grado habilitante o constancia de título en trámite emitido por cualquier institución de la República Argentina, del ámbito público o privado, reconocida oficialmente y conforme a lo establecido en el presente reglamento para cada residencia. Los graduados de universidades extranjeras, sean éstas del ámbito público o privado, deberán poseer título de grado universitario convalidado por la Secretaría de Educación dependiente del Ministerio de Capital Humano de la Nación o revalidado por una Universidad Nacional (no privada), debiendo haber completado el trámite correspondiente al momento de la inscripción.

d) Es condición para la inscripción a las Residencias Básicas y Articuladas no tener más de cinco (5) años de egresado, contados desde la fecha de expedición del título profesional y hasta la fecha de cierre de inscripción al Concurso (según el cronograma aprobado como ANEXO III).

Para aquellos aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el extranjero, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título emitido a su egreso por la universidad de origen, y no la fecha de la convalidación del mismo.

ARTÍCULO 5. TÍTULOS HABILITANTES. Los títulos de grado habilitantes para la inscripción son:

RESIDENCIA	TÍTULO HABILITANTE
Alergia e Inmunología	MÉDICO
Anatomía Patológica	MÉDICO
Anestesiología	MÉDICO
Anestesiología Articulada con Anestesia Pediátrica	MÉDICO
Arquitectura hospitalaria	Arquitecto
Bioquímica (incluye Área Inmunología y Área Microbiología Clínica)	Bioquímica y Lic. en bioquímica
Cardiología	MÉDICO
Cirugía Cardiovascular	MÉDICO
Cirugía Cardiovascular Pediátrica	MÉDICO
Cirugía General	MÉDICO
Cirugía Infantil	MÉDICO
Cirugía y Traumatología Bucomaxilofacial	MÉDICO
Clínica Médica	MÉDICO
Clínica obstétrica	Lic. en Obstetricia
Derecho y salud	Abogado
Dermatología	MÉDICO

Diagnóstico por Imágenes	MÉDICO
Economía de la Salud y Administración hospitalaria	Contador Público; Lic. en Administración; Lic. en Administración de Empresas; Lic. en Administración de Servicios de Salud; Lic. en Economía; Lic. en Gestión de Servicios de Salud.
Educación Permanente en Salud	Lic. y Prof. universitario en Ciencias de la Educación/Educación; Lic. y Prof. universitario en Antropología/Ciencias Antropológicas; Lic. y Prof. universitario en Ciencias de la Comunicación/Comunicación; Lic. en Psicología; Lic. en Psicopedagogía; Lic. y Prof. universitario en Sociología; Lic. Trabajo Social; Médico.
Educación y Promoción de la Salud (RIEPS)	Lic. y Prof. universitario en Antropología; Lic. y Prof. universitario en Educación y/o Lic. en Ciencias de la Educación; Lic. y Prof. universitario en Comunicación y/o Lic. en Ciencias de la Comunicación; Lic. en Enfermería; Lic. en Nutrición; Lic. en Obstetricia; Lic. en Psicología; Lic. en Psicopedagogía; Lic. y Prof. universitario en Sociología; Lic. en Trabajo Social; Lic. Terapia Ocupacional; Medicina; Odontología.
Emergentología	MÉDICO
Endocrinología	MÉDICO
Enfermería Clínica	Lic. en enfermería
Enfermería en Cuidados Críticos y Emergencia	Lic. en enfermería
Enfermería en Perinatalogía	Lic. en enfermería
Enfermería General Integral y Comunitaria (APS)	Lic. en enfermería
Enfermería Pediátrica	Lic. en enfermería

Epidemiología	Medicina; Veterinaria; Med. Veterinaria; Lic. en Bioquímica; Bioquímica; Lic. en Ciencia y Tecnología de Alimentos; Lic. en Ciencias Biológicas; Lic. en Biotecnología; Lic. en Ciencias Matemáticas; Lic. en Ciencias Químicas; Farmacia; Lic. en Farmacia; Lic. en Enfermería; Lic. en Fonoaudiología; Lic. en Kinesiología y fisioterapia; Lic. en Kinesiología/Fisioterapia; Fisioterapeuta; Lic. en Terapia Física; Lic. en Nutrición; Lic. en Obstetricia; Odontología; Lic. en Estadística; Lic. en Sociología; Lic. en Trabajo Social; Lic. y Prof. universitario en Antropología; Lic. en Psicología; Lic. y Prof. universitario en Ciencias de la Comunicación/Comunicación/Comunicación Social
Farmacia hospitalaria	Farmacia; Lic. en Farmacia; Lic. en Ciencias Farmacéuticas; Lic. en Química Farmacéutica
Fisiatría	MÉDICO
Fonoaudiología	Lic. en Fonoaudiología; Fonoaudiólogo/a.
Gastroenterología	MÉDICO
Geriatría	MÉDICO
Gestión Integral de Información en Salud Pública	Lic. en Estadística; Prof. universitario en Sociología; Lic. y Prof. universitario en Antropología/Ciencias Antropológicas; Lic. y Prof. universitario en Ciencias de la Comunicación/Comunicación Social; Lic. en Economía; Medicina; Lic. en Bioquímica; Lic. en Ciencias Farmacéuticas/Farmacia; Farmacéutico/a; Lic. en Biotecnología; Lic. en Psicología y Lic. en Biología.
Ginecología Quirúrgica	MÉDICO
Hematología	MÉDICO
Hemoterapia e Inmunohematología	MÉDICO
Infectología	MÉDICO

Ingeniería mantenimiento hospitalario y electromedicina	en y	Bio-Ingeniería; Ingeniería Aeronáutica; Ingeniería Biomédica; Ingeniería Civil; Ingeniería Clínica; Ingeniería en Computación; Ingeniería en Construcciones; Ingeniería Eléctrica; Ingeniero Electricista; Ingeniería en Electromecánica; Ingeniería Electrónica; Ingeniería Hidráulica; Ingeniería en Higiene y Seguridad; Ingeniería Industrial; Ingeniería Informática; Ingeniería Mecánica; Ingeniería Mecatrónica; Ingeniería Naval; Ingeniería Naval y Mecánica; Ingeniería Química; Ingeniería en Sistemas de Información.
Inmunología Clínica		MÉDICO
Kinesiología (incluye: kinesiología en pediatría y neonatología; Kinesiología en rehabilitación psicofísica; Kinesiología y fisioterapia intensivista)		Lic. en Kinesiología y Fisiología; Lic. Kinesiología Fisiología; Fisioterapeuta; Lic. en Terapia Física; Lic. en Kinesiología.
Medicina General y/o Medicina de Familia		MÉDICO
Musicoterapia		Lic en Musicoterapia.
Nefrología		MÉDICO
Neumonología		MÉDICO
Neurocirugía		MÉDICO
Neurología		MÉDICO
Nutrición en salud pública y comunitaria		Lic. en Nutrición
Odontología		Odontología
Odontopediatría		Odontología
Oftalmología		MÉDICO
Oftalmología pediátrica		MÉDICO
Oncología		MÉDICO
Ortopedia y Traumatología	y	MÉDICO

Ortopedia y Traumatología Infantil	MÉDICO
Otorrinolaringología	MÉDICO
Pediatría	MÉDICO
Pediatría articulada con Neonatología	MÉDICO
Pediatría articulada con Terapia Intensiva Infantil	MÉDICO
Psicología	Psicología; Lic. en Psicología
Psicología infanto juvenil	Psicología; Lic. en Psicología
Psicopedagogía	Lic. en Psicopedagogía
Psiquiatría	MÉDICO
Psiquiatría Infanto Juvenil	MÉDICO
Radioterapia o Terapia Radiante	MÉDICO
Reumatología	MÉDICO
Sistemas de información en salud (básica)	Medicina; Odontología; Farmacia; Lic. en Farmacia; Bioquímica; Lic. en Bioquímica; Lic. en Enfermería; Lic. en Nutrición, Lic. en Kinesiología y/o Fisiatría/Kinesiología; Fisioterapeuta; Lic. en Terapia Física; Lic. en Obstetricia, Lic. en Psicología, Psicología; Lic. y Prof. universitario en Antropología; Lic. y Prof. universitario en Sociología; Lic. en Ciencias Biológicas; Lic. en Biotecnología; Lic. en Ciencias Químicas, Lic. en Informática; Lic. en Análisis de Sistemas; Lic. y Prof. universitario en Comunicación/Comunicación Social/Ciencias de la Comunicación.
Terapia Intensiva	MÉDICO
Terapia ocupacional	Lic. en Terapia Ocupacional; Terapista Ocupacional y Terapeuta Ocupacional
Tocoginecología	MÉDICO
Trabajo social	Lic. en trabajo social
Urología	MÉDICO

Veterinaria en salud pública	Veterinaria; Med. Veterinaria
------------------------------	-------------------------------

El presente listado no implica el otorgamiento de vacantes para todas las residencias mencionadas, debiendo el postulante verificar ello en la oferta de cupos que se publique oportunamente.

ARTÍCULO 6. INSCRIPCIÓN.

La inscripción deberá realizarse durante las fechas establecidas en el Cronograma y exclusivamente a través de la plataforma digital del Concurso. Es responsabilidad del postulante la correcta carga de toda la documentación y los datos que el sistema requiera, teniendo la inscripción el valor de declaración jurada.

No se aceptarán inscripciones fuera de plazo, ni podrá presentarse documentación luego de cerrada la inscripción o a través de otros medios.

La inscripción implica para el postulante el pleno conocimiento y conformidad del presente reglamento, así como de las normativas vigentes que regulan los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería (Ordenanzas 40.997, 41.793 y 41.146, según textos consolidados por Ley 6764), y las medidas de seguridad impuestas por la Dirección de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

Al inscribirse, el postulante indicará una casilla de correo electrónico, la cual implica la constitución de un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones enviadas al concursante, quien no podrá dirigirse al Concurso ni realizar reclamos a través de otro medio.

El postulante recibirá una constancia de inscripción, la cual no implica que se encuentre habilitado para rendir el examen.

El listado de postulantes admitidos para rendir el examen será publicado en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional de acuerdo al Cronograma del Anexo III.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN PARA INSCRIPCIÓN.

Los postulantes deberán adjuntar:

- a) Anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.
- b) Constancia de CUIL/CUIT.
- c) Título universitario. Deberá acompañarse el título habilitante certificado de acuerdo al examen para el que se postule. Los postulantes graduados de universidades de la República Argentina podrán presentar certificado original de título en trámite. Tanto el título como el certificado de título en trámite deberán contar con la firma de la autoridad competente (la autenticidad de ambos queda sujeta a verificación). Los postulantes que posean título otorgado en el extranjero deberán adjuntar, junto al título habilitante, la convalidación de su título por la Secretaría de Educación dependiente del Ministerio de Capital Humano o el acto de reválida expedido por una Universidad Nacional (no privada); en estos casos no se aceptará documentación en trámite.
- d) Certificación de promedio general de la carrera en el que se indique expresamente que incluye aplazos o materias reprobadas.

Los promedios deberán estar expresados en una escala de 0 a 10. No se aceptarán promedios que incluyan puntajes adicionales que por cualquier concepto expidan las facultades. Tal circunstancia podrá ser corroborada por las autoridades del Concurso a través de la universidad respectiva. Asimismo, deberán contar con la firma de la autoridad competente y la autenticidad del mismo quedará sujeta a verificación.

Los egresados de universidades extranjeras deberán presentar certificado de promedio general de la carrera, emitido por la universidad de origen, con el correspondiente apostillado. Quedan exceptuados de dicha autenticación los certificados emitidos en países que no tengan representación consular en Argentina.

Los promedios emitidos en escalas diferentes a la establecida en este inciso serán convertidos a la escala de 0 a 10 según la siguiente Tabla de Conversión:

Nota	Conversión
0 a 100	Nota / 10
0 a 50	Nota / 5
0 a 20	Nota / 2

0 a 5	Nota x 2
-------	----------

La autoridad del Concurso podrá realizar las conversiones necesarias a los promedios presentados por los profesionales postulantes, a fin de dar cumplimiento a los requisitos de este artículo.

A aquellos postulantes que no cumplan con la presentación del certificado correspondiente en tiempo y forma, se les computará como promedio un cero (0).

e) Aquellos postulantes que posean Certificado Único de Discapacidad (CUD) y requieran alguna adecuación de las condiciones en las que se rinde el examen de acuerdo al diagnóstico especificado en el CUD, deberán completar el requerimiento en la inscripción, indicando el número de CUD, y presentar imagen escaneada legible del original. Previa comunicación con el postulante, las autoridades del Concurso analizarán la razonabilidad y viabilidad de la solicitud.

La documentación deberá ser adjuntada a través de la plataforma digital en formato PDF o de imagen (JPG/PNG) legible, escaneada directamente de los originales o de fotocopias certificadas por autoridades competentes.

Las oficinas verificadoras corroborarán la documentación, pudiendo requerir rectificaciones o subsanaciones de la misma.

La carga de la documentación reviste carácter de Declaración Jurada, asumiendo el postulante la plena responsabilidad por la autenticidad y fidelidad de los archivos adjuntos respecto de sus originales.

Las autoridades del Concurso se reservan la facultad de exigir la exhibición de la documentación original en soporte físico para su cotejo y validación en cualquier instancia del Concurso, inclusive previo a la toma del cargo.

En caso de discrepancia entre el archivo digital y el documento original, o ante la presunción de falsedad o adulteración, serán de aplicación las sanciones administrativas y penales correspondientes (conforme Artículo 292 y concordantes del Código Penal de la Nación), procediéndose a la inmediata descalificación del postulante.

ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN PADRÓN PROVISORIO DE HABILITADOS PARA RENDIR EXAMEN. El padrón provisorio con los datos personales de los postulantes que hayan cumplido todos los requisitos de inscripción, junto con la especialidad a concursar, fecha de expedición de título y nota de promedio general de la carrera será publicado en la fecha determinada por el Cronograma, a través de la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

Los postulantes deberán verificar sus datos. En caso de eventuales errores u omisiones deberán efectuar el reclamo correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 y por la vía que será informada oportunamente en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Con el reclamo se deberá acompañar en formato digital la documentación respaldatoria que sustente la pretensión. Este reclamo procederá para postulantes que se encuentren en el padrón provisorio y para aquellos que habiéndose inscripto en tiempo y forma no hubieran sido incorporados al mismo.

Cumplidos los plazos establecidos en el artículo 14, se procederá a la confección y publicación del padrón definitivo de habilitados para rendir el examen.

TÍTULO III: DEL EXAMEN Y SU REALIZACIÓN

ARTÍCULO 9. EXAMEN. El examen se realizará de acuerdo a las pautas establecidas a continuación:

- i) El examen consistirá en una prueba escrita de cien (100) preguntas de selección múltiple con puntuación de un (1) punto cada una.
- ii) Los aspirantes que figuren en el listado de habilitados para rendir deberán presentarse con Documento Nacional de Identidad vigente, a fin de acreditar su identidad, en el lugar, fecha y hora establecido, lo cual será publicado oportunamente en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

Los postulantes extranjeros podrán presentar certificado de residencia precaria vigente con foto. En el caso de habersele otorgado recientemente la radicación temporaria o permanente pero no contar aún con el DNI, deberán presentar el acto dispositivo de la

Dirección Nacional de Migraciones en conjunto con el DNI vencido o el Pasaporte a fin de acreditar identidad.

Sin la presentación del DNI o la documentación indicada precedentemente, los postulantes no podrán rendir el examen.

iii) Los postulantes deberán seguir las indicaciones de seguridad instruidas por el personal designado por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional (DGDIYDP), la que tendrá la potestad de denegar la posibilidad de rendir el examen a quienes no den cumplimiento a las mismas.

iv) Los postulantes deberán seguir las instrucciones relativas al resguardo de dispositivos electrónicos con el objeto de garantizar la transparencia, equidad e integridad del proceso evaluatorio y prevenir el uso indebido de dispositivos electrónicos, la reproducción del contenido del examen y cualquier forma de plagio o copia durante la realización del examen. A tal fin deberán:

1- Atravesar los escáneres de seguridad dispuestos en los accesos de los establecimientos. La existencia de dispositivos que a criterio de la DGDIYDP pudieran afectar la seguridad y/o transparencia del mismo, la facultará a tomar medidas de resguardo, incluyendo la exclusión del examen.

2- Entregar y colocar los teléfonos celulares y demás dispositivos electrónicos que posean en bolsas de seguridad con aislamiento de señal (bolsas tipo Faraday) provistas por la organización del examen antes del ingreso. Dichas bolsas deberán permanecer cerradas durante todo el desarrollo del examen, quedando expresamente prohibida su apertura o manipulación. La adulteración de los elementos de resguardo de los mismos importará la anulación del examen sin más trámite. Las bolsas de seguridad serán selladas con un adhesivo de seguridad con un código de barras único. Dicho sello deberá permanecer íntegro hasta la finalización del examen. El sistema registrará el vínculo entre el código de la bolsa y el postulante para asegurar la trazabilidad en la devolución del dispositivo. La entrega del examen resuelto deberá realizarse de manera conjunta con la Bolsa de Faraday al personal de la DGDIYDP designado al efecto en los correspondientes puestos de recepción. La misma verificará la integridad del sello. La falta de devolución de la bolsa o su devolución abierta, manipulada o alterada será considerada una infracción a las normas de seguridad del examen, dando lugar a la anulación de pleno derecho del examen del postulante, sin perjuicio de las medidas administrativas que correspondan.

v) El examen se elaborará con mecanismos de seguridad anti-plagio, que incluyen la generación de versiones equivalentes del examen, la aleatorización del orden de las preguntas y la aleatorización del orden de las opciones de respuesta, con el objeto de garantizar la independencia en la resolución de cada prueba.

vi) A los efectos de fortalecer la integridad del proceso evaluatorio y la adecuada organización operativa del examen, la duración del mismo será de dos (2) horas y treinta (30) minutos.

vii) Deberán respetarse con estrictez las pautas de seguridad dispuestas por el presente. Cualquier intento de copiar, registrar, fotografiar, filmar o reproducir el contenido del examen dará lugar a la inmediata descalificación del postulante, sin perjuicio de las medidas administrativas o judiciales que pudieran corresponder.

viii) En función de lo establecido en el Artículo 7° inciso e) del presente reglamento, el personal de la DGDyDP podrá determinar condiciones específicas de examen para aquellos postulantes que así lo requieran, las cuales no afectarán el principio de igualdad de acceso a los cupos de residencias.

TITULO IV: DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados de los exámenes serán publicados en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, en las fechas determinadas en el Cronograma. Cualquier reclamo en relación a la nota obtenida en el examen, o bien a la formulación de alguna pregunta del mismo, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, dentro del plazo previsto en el Cronograma, por la vía que será informada oportunamente en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

ARTÍCULO 11. ORDEN DE MÉRITO.

A) Cálculo del puntaje final

El puntaje final de cada postulante se construirá a partir de:

I) Un examen escrito de cien (100) preguntas de selección múltiple con puntuación de un (1) punto cada una (E).

II) El promedio general de la carrera, incluyendo aplazos, en escala de cero (0) a diez (10), el cual representará un máximo de diez (10) puntos (P).

III) El resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: la mitad del valor del examen escrito ($E \times 0,5$) más el valor del promedio (P) de la carrera, más el plus de CINCO (5) puntos otorgado a aquellos profesionales del equipo de salud que hayan realizado su formación de grado completa en la República Argentina.

Por lo tanto: $(E \times 0,5) + P + \text{plus (en caso de corresponder)} = \text{puntaje final del postulante.}$

B) Orden de mérito

Se construirá ordenando de mayor a menor el puntaje final de cada postulante.

En caso de generarse un empate en el orden de mérito, quedará en primer lugar aquel postulante que tenga:

1. Mayor puntaje en el examen de selección.
2. Mayor cantidad de días de graduado a contar desde la fecha de expedición del título hasta la fecha de cierre de inscripción.
3. Si persistiera el empate, las autoridades del Concurso definirán el criterio a aplicar.

El orden de mérito será publicado, en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, en las fechas determinadas en el Cronograma. Cualquier reclamo en relación al orden de mérito deberá realizarse de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.

Se confeccionarán:

- Un orden de mérito por especialidad para las residencias médicas básicas.
- Un orden de mérito para residencias del resto de las profesiones del Equipo de Salud encuadradas según título de grado.
- Un orden de mérito para las residencias de Epidemiología. Las vacantes concursadas se adjudicarán a los/as profesionales mejor posicionados en el ranking. Para garantizar la variabilidad disciplinar dentro de cada sede (que ofrezca más de una vacante), solamente

podrá adjudicar un profesional de cada disciplina por sede. Así adjudicarán los/as profesionales mejor posicionados en la sede que seleccionen hasta cubrir el cupo por disciplina (un/a profesional de cada disciplina por sede). Habiéndose completados los cupos por disciplina de cada sede o habiendo quedado vacante el cargo, se convocará al profesional mejor rankeado de la siguiente disciplina que figura en el ranking. Si se termina la variedad de disciplinas que componen el orden de mérito (disciplina A, disciplina B, disciplina C, disciplina D, etc.) antes de haberse adjudicado todos los cargos, se comenzará nuevamente convocando al siguiente profesional mejor rankeado de la disciplina mejor rankeada y así sucesivamente hasta adjudicar todas las vacantes ofrecidas;

- Para las demás residencias interdisciplinarias podrá establecerse un orden de mérito y adjudicación distinto al previsto en este artículo, debiéndose publicar anticipadamente la modalidad establecida en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

TITULO V: DE LAS ADJUDICACIONES Y READJUDICACIONES

ARTÍCULO 12. ADJUDICACIÓN. Las vacantes concursadas correspondientes a las vacantes del Ministerio de Salud de la Ciudad de Buenos Aires se adjudicarán en su totalidad de conformidad con el orden de mérito de los postulantes.

Los postulantes que se hubieran inscripto con título de grado en trámite deberán presentar el título de grado habilitante para poder participar de las adjudicaciones. La forma de presentación del título será publicada oportunamente en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

Se podrá establecer una modalidad de adjudicación de vacantes en forma digital, distinta a la prevista en el presente artículo, en cuyo caso se publicará con antelación la modalidad elegida y las condiciones de la misma.

A) ADJUDICACIÓN: Para el acto de adjudicación los postulantes deberán presentarse con su Documento Nacional de Identidad vigente. El certificado de residencia precaria no habilita para la adjudicación de un cargo. En el caso de habersele otorgado

recientemente la radicación temporaria o permanente pero no contar aún con el DNI, deberán presentar el acto dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones en conjunto con el DNI vencido o el Pasaporte a fin de acreditar identidad.

Los postulantes que no pudieran concurrir al acto de adjudicación podrán actuar por medio de un representante, quien deberá exhibir en original o fotocopia certificada un poder realizado ante escribano o una carta poder con firma autenticada por juez de paz o escribano junto con fotocopia certificada del DNI del postulante.

No se verificará presencia en el acto de la adjudicación, como así tampoco se confeccionará lista de espera.

Los actos de adjudicación se realizarán en los lugares, fechas y horas dispuestos por las autoridades del Concurso, lo cual será publicado en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

Los postulantes deberán presentarse 15 minutos antes del horario fijado. Una vez iniciado el acto se comenzará a llamar a viva voz a los postulantes de acuerdo con el orden de mérito, no teniendo derecho a reclamo alguno aquel postulante que no se encuentre en el lugar cuando se llame su nombre.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aquellos postulantes que hayan adjudicado en fecha previa un cargo para las instituciones con quienes éste hubiera suscrito convenio de cooperación para el examen de residencias. Esta limitación no será aplicable a las sucesivas readjudicaciones, siempre que el postulante hubiese renunciado a la vacante en las fechas estipuladas en el Cronograma.

B) READJUDICACIÓN. Sólo podrán participar de la readjudicación aquellos postulantes que no hubieran sido adjudicados previamente y quienes hubieran renunciado con anterioridad a la fecha indicada en el Cronograma.

Para todos los casos los postulantes deberán inscribirse conforme al Cronograma. La modalidad y requisitos de inscripción a la readjudicación será informada oportunamente en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

En la readjudicación, el postulante deberá presentar en forma obligatoria la matrícula nacional habilitante para adjudicar cargo, salvo para aquellas profesiones cuyo ejercicio no lo requiera. En caso de realizarse más de una instancia de readjudicación de vacantes, esta obligación regirá únicamente a partir de la segunda readjudicación.

Los actos de readjudicación se realizarán en los lugares, fechas y horas dispuestos por las autoridades del Concurso, publicándose oportunamente en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

Los postulantes deberán presentarse 15 minutos antes del horario fijado. Una vez iniciado el acto se comenzará a llamar a viva voz a los postulantes de acuerdo al orden de mérito, no teniendo derecho a reclamo alguno aquel postulante que no se encuentre en el lugar cuando se llame su nombre.

En la readjudicación se confeccionará un orden de mérito unificado por profesión. Quedan exceptuadas las residencias interdisciplinarias, para las cuales se procederá a confeccionar un orden de mérito con idéntica modalidad que en la adjudicación.

La readjudicación será realizada con similar procedimiento al de la adjudicación, a partir del nuevo orden de mérito que se publique, y sobre aquellas vacantes que se concursen.

Los reclamos atinentes a la readjudicación deberán realizarse de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.

Se podrán redistribuir los cupos existentes cuando hubiera razones debidamente fundadas para ello.

El orden de mérito de la readjudicación será publicado, en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, en las fechas determinadas en el Cronograma. Cualquier reclamo en relación al orden de mérito deberá realizarse dentro del plazo previsto en el artículo 14, por la vía que será informada oportunamente en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.

ARTÍCULO 13. TOMA DE CARGO. Al adjudicar una vacante, los postulantes serán informados de las condiciones para la toma del cargo.

Los postulantes iniciarán su residencia en la fecha determinada por el Cronograma.

No estarán habilitados/as para comenzar a desarrollar sus tareas hasta tanto inicien el trámite correspondiente en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y hayan recibido la constancia que los habilita a tal fin.

TITULO VI: DE LOS RECLAMOS

ARTÍCULO 14. En los supuestos previstos en los artículos 8, 10, 11 y 12 del Reglamento del Concurso 2026 para el ingreso a Residencias Básicas y Articuladas, los aspirantes a residentes podrán presentar un reclamo ante la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional en el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día de la publicación de cada uno de los hitos previstos en los mismos, acompañando la documentación respaldatoria que sirva de fundamento a su pretensión.

Contra la resolución denegatoria del reclamo, se podrá presentar ante el superior jerárquico inmediato, la solicitud de revisión del reclamo denegado. La modalidad de interposición de reclamos será publicada en el sitio web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo I Reglamento Básicas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 18 pagina/s.